

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 17 de octubre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^a Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado , y D. J. Miguel Forcada Serrano asistidos por D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 20336/2019.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Se pospone su estudio y aprobación para la próxima sesión.

NÚM. 2.- EXPTE. 20337/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

I) Escrito presentado por la Gerencia de la Empresa ----- con fecha de registro de entrada 15 de octubre de 2019 , señalando la disconformidad con el acuerdo adoptado por la junta de gobierno local de fecha 3 de octubre de 2019 en el expediente sancionador nº60/2019 iniciado por el Ministerio para la Transición Ecológica , por la realización de vertidos en la EDAR municipal, cauce sío salado , el pasado 6 de enero, en los términos que constan en el mismo que por su extensión no se reproducen pero que constan en el expediente de referencia. Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Obras y servicios así como Secretaria del Consejo de Administración de la Empresa de Aguas de Priego, S.L a su correspondiente bandeja electrónicas debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

II) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en virtud del cual se asume la representación y dirección Técnica del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en el Procedimiento Abreviado NÚM 176/19- BS del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Córdoba interpuesto por D. J----- . La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, D. ----- a su correspondiente bandeja electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente,

com
III)

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

día.

IV) Oficio remitido por la Diputación Provincial de Córdoba con fecha de registro de entrada 14 de octubre de 2019 y nº de registro 14580 adjuntando sentencia dictada por el TSJA de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera del Recurso de Apelación nº 332/2018 dimanante del P.A Nº 278/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba en virtud del cual se estima el recurso de apelación interpuesto por D. ----- contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 2018, que dictó el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº4 de Córdoba en el Procedimiento Abreviado num 278/2017 que revocamos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

ÚNICO.- Dese traslado del presente acuerdo a Secretaría, D. ----- y a Contratación Laboral y Nóminas a sus correspondiente bandeja electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

V) Visto que con fecha 14 de octubre de 2019, se ha recibido dictamen aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, en el que se concluye:” Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria en el expediente relativo al procedimiento de responsabilidad Patrimonial tramitado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba a instancia de D. -----.

VI) Escrito presentado por Integra, Centro Especial de Empleo con fecha de registro de entrada 4 de octubre de 2019 y nº 14107 aportando documentación precisa al objeto de la subrogación de los trabajadores adscritos al servicio de “ puesta en funcionamiento de las instalaciones municipales destinadas a la dinamización, ocio y tiempo libre, incluyéndose expresamente las obligaciones de apertura, cierre y control y atención al público de las mismas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Se remita por el órgano de contratación, en cumplimiento de la legalidad vigente, la referida documentación e información que contiene el reseñado escrito al actual adjudicatario del contrato de la apertura, cierre, control y atención al público en Zona Joven Priego como parte afectada para su conocimiento y efectos.


SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a Cultura y Juventud a sus correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

VII) Oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Córdoba, con fecha de registro de entrada 10 de octubre de 2019 , Procedimiento 212/2018 siendo recurrente Asociación Prieguense de Fútbol , en virtud del cual se devuelven las actuaciones al haberse acordado el archivo de las actuaciones.

NÚM. 3.- EXPTE. 11876/2019 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES INCOCAION EXP. ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NUM. 89-CB-2019, POR VERTIDO DE AGUAS

Visto el escrito que se recibió con fecha de registro de entrada 24 de junio de 2019 y nº 9103 siendo remitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en virtud del cual se

COPIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA RED

Código seguro de verificación (CSV):  8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de alcantarillado público al cauce del río Zagrilla, careciendo de la preceptiva autorización de ese Organismo de Cuenca, Y resultando a la vista del resultado analítico obtenido, un vertido contaminante con capacidad de afección a la calidad de las aguas, en el T.M de Priego de Córdoba”.

Visto que en el apartado sexto relativo a las normas aplicables a la tramitación se señala que:” La sanción propuesta puede ser objeto de reducción de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la LPACAP, siendo las circunstancias y porcentajes de reducción los siguientes:

.- 20% en caso de reconocimiento voluntario de la responsabilidad o pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a la resolución:

- .- Sanción:8560 euros*
- .- Reducción 20%:1.712 euros*
- .- Sanción reducida:6.848 euros*

.- 40% en caso de reconocimiento voluntario de la responsabilidad y pago voluntario de la misma en cualquier momento anterior a la resolución :

- .- Sanción:8560 euros*
- .- Reducción 40%:3.424 euros*
- .- Sanción reducida:5.136 euros*

(.../...)”

Con fecha 4 de julio de 2019 en base a los anteriores antecedentes, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer voluntariamente la responsabilidad de los hechos consistentes en realizar vertidos de aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público al cauce del río Zagrilla, careciendo de la preceptiva autorización de ese Organismo de Cuenca, Y resultando a la vista del resultado analítico obtenido, un vertido contaminante con capacidad de afección a la calidad de las aguas, en el T.M de Priego de Córdoba” y proceder al pago voluntario para lo cual se solicita se remita a este Ayuntamiento la carta de pago por el importe de la sanción bonificada en un 40%

SEGUNDO.- Solicitar la correspondiente autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfico del Guadalquivir para lo cual se requiere a la Empresa Pública “Aguas de Priego” asista a este Ayuntamiento en formalizar cuantos documentos y modelos sean necesarios a este fin.

TERCERO.- Notificar en legal forma a Aguas de Priego.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a a la Jefatura de Obras y Servicios, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento sancionador de referencia.

Con fecha 15 de octubre de 2019 se recibe en el registro de entrada de este Ayuntamiento escrito remitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en virtud del cual se comunica la resolución del expediente de referencia relativo a la “ **realización vertidos de aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público al cauce del río Zagrilla careciendo de la preceptiva autorización de ese Organismo de Cuenca, Y** **resl de a** **capacidad del cual se**

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

impone al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la multa reducida de 5.136 euros, objeto de liquidación . Consta asimismo requerimiento para que se cese de manera inmediata en el vertido denunciado y para que en el plazo de un mes inste a ese Organismo la preceptiva legalización siendo su responsabilidad los daños y perjuicios por incumplimiento que dicha obligación puede ocasionar al dominio Público hidráulico y/o terceros.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Proceder al pago de la multa reducida que asciende a 5.136 euros. relativo a la “ realización vertidos de aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público al cauce del río Zagrilla, careciendo de la preceptiva autorización de ese Organismo de Cuenca, Y resultando a la vista del resultado analítico obtenido, un vertido contaminante con capacidad de afección a la calidad de las aguas, en el T.M de Priego de Córdoba”

SEGUNDO.- Solicitar la correspondiente autorización de vertido ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para lo cual se requiere a la Empresa Pública “Aguas de Priego” asista a este Ayuntamiento en formalizar cuantos documentos y modelos sean necesarios a este fin.

TERCERO.- Notificar en legal forma a la empresa Aguas de Priego S.L

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Jefatura de Obras y Servicios, Jefatura de Gastos y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del referido requerimiento y lleve a cabo el seguimiento del procedimiento sancionador de referencia.

NÚM. 4.- EXPTE. 9532/2019 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA EMPRENDE CONVOCATORIA 2019

INFORME DE SECRETARÍA

El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Desarrollo D. Pablo Ruiz Serrano más adelante referida, emite el siguiente informe:

“Con fecha 31 de mayo de 2019 se solicitó subvención al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) para el proyecto “Desarrollo-Priego VII”, al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa EMPRENDE 2019 del citado Instituto.

La memoria presentada en su día, prevé la contratación de un Técnico de Desarrollo Local, con experiencia laboral mínima de 1 año como Agente de Desarrollo o Técnico de Desarrollo, desempeñada en los últimos 5 años, con carnet de conducir tipo B, por un período de 12 meses, al 50% de la jornada laboral, con titulación universitaria de Grado, Diplomatura o Licenciatura, para la realización de una serie de actividades previstas en el proyecto presentado “Desarrollo-Priego VII”.

La base 14, de la generales que rigen el procedimiento, establecía que la contratación, en ningún caso, podría realizarse con posterioridad al 13 de septiembre de 2019. No obstante, la Presidenta de IPRODECO, por resolución de 24 de julio, acordó ampliar hasta el 31 de octubre de 2019 el plazo para realizar la contratación subvencionada

Se

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ónico de

IPRODECO, la propuesta de resolución provisional, en la que se incluye la concesión de una subvención a este Ayuntamiento por importe de 6.735,00 €, tal y como se tenía solicitado, estableciendo un plazo de diez días para posibles reclamaciones.

En el día de hoy se ha recibido llamada telefónica de IPRODECO comunicando que con completa seguridad la resolución definitiva no se va a producir con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para contratar, no teniéndose previsto una ampliación del plazo porque se verían comprometidos los créditos previstos en el presupuesto del presente ejercicio, e instando a realizar las contrataciones en la forma que mejor considere cada Entidad.

Dado que se cuenta con crédito suficiente en el presupuesto municipal para 2019 para atender el 100% del coste de la contratación hasta 31 de diciembre y que es posible la consiguiente consignación del importe correspondiente a la anualidad de 2020 en el presupuesto que se apruebe para dicha anualidad, previos los informes oportunos de intervención, contratación laboral y departamento de personal, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente **PROPUESTA**:

1.- Que el procedimiento de selección sea la presentación de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, en atención a la urgencia para realizar la contratación con anterioridad al 31 de octubre próximo, solicitando un máximo de 3 candidatos para el puesto, estableciendo expresamente una experiencia mínima de 1 año como Agente de Desarrollo Local, desarrollada en los últimos cinco años, y que se encuentre en posesión del carnet de conducir tipo B.

2.- La persona que se contrate, como Técnico Medio, con la ocupación de Técnico o Agente de Desarrollo Local, nivel formativo mínimo de Diplomado Universitario, prestará servicios de lunes a viernes, a jornada parcial de 18,75 horas semanales, por un período de 1 año, previsto inicialmente desde el 28 de octubre de 2019 al 27 de octubre de 2020, debiendo realizarse la contratación, en todo caso, antes del 1 de noviembre.


3.- Establecer las siguientes **bases de selección**:

OBJETO DEL CONTRATO: Realización de las actividades previstas en el Proyecto "Desarrollo-Priego VII" presentado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba al Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), para acogerse a las subvenciones previstas en el Programa Emprende, convocatoria 2019.

DURACIÓN: 1 año, a jornada parcial de 18,75 horas semanales.

REQUISITOS:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código seguro de verificación (CSV): 
8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0 8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

realice la
quivalente,
valente, la

equivalencia deberá ser acreditada por el/la aspirante aportando el correspondiente certificado de la administración competente en materia de educación.

- Tener una experiencia mínima acreditada de 1 año como Técnico o Agente de Desarrollo Local, desempeñada en los últimos 5 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Concurso de méritos y entrevista profesional, de acuerdo al siguiente baremo:

I. Experiencia Profesional. Máximo de 4 puntos.

- La experiencia profesional específica como Técnico o Agente de Desarrollo Local en cualquier Administración Pública, se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- La experiencia profesional relacionada con las labores propias de un Agente de Desarrollo Local, en cualquier Administración Pública, tales como orientación profesional, gestión de programas formativos de empleo, asesoramiento empresarial, etc., se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- La experiencia profesional relacionada con las labores propias de un Agente de Desarrollo Local, en entidades privadas, se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia deberá justificarse, para el caso de la experiencia específica, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública, con especificación de las funciones desarrolladas. Para el caso de la experiencia profesional relacionada, bien sea en Administración Pública o en entidades privadas, se acreditará con el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo.

Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado no serán tenidos en cuenta.

II. Formación. Máximo 4 puntos.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto ofertado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 15 horas	0,10
De 16 a 30 horas	0,15
De 31 a 50 horas	0,20
De 51 a 100 horas	0,30
De 101 a 200 horas	0,40
De 201 a 300 horas	0,50
De más de 300 horas	0,60
Máster relacionado con las funciones de Técnico o Agente de Desarrollo Local	0,75

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,10 puntos.

III. Entrevista profesional. Máximo 2 puntos.

Se realizará una entrevista profesional, con el fin de valorar los méritos establecidos en la memoria del proyecto presentado a IPRODECO, en la que se valorará:

- Conocimiento en el diseño, dirección y gestión de proyectos. Conocimientos en planificación global de proyectos y programas, con inclusión de evaluación y seguimiento.
- Conocimientos orientación laboral y promoción de empleo.
- Conocimientos de programas europeos.
- Conocimientos de informática: manejo de programas de tratamiento de textos, ofimática, tratamiento de los sistemas de información, internet.

En caso de empate, tendrá preeminencia, de mayor a menor, la experiencia profesional, la formación, y la entrevista profesional, y si aún persiste se realizará un sorteo.

=====

4.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración para la selección de los candidatos propuestos por el Servicio Andaluz de Empleo:

Presidente:

Titular: D. -----

Suplente: D. -----

Vocales:

Titular: D^a. -----

Sup

Titul

Código seguro de verificación (CSV):  8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

p16_lima_corte_firma_01

Suplente: D^a. -----

Secretaria:

D^a. -----, Secretaria General, o persona en quién delegue.

5.- Según el anexo II de la memoria presentada a IPRODECO, el coste de la contratación asciende a 23.330,95 €, de los cuales 16.485,95 € corresponden a aportación municipal y 6.735,00 € a la subvención, autorizando y disponiendo el coste de la contratación hasta 31 de diciembre de 2019 con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal, debiendo la Intervención Municipal incluir en el presupuesto municipal para 2020 las cantidades correspondientes a dicha anualidad:

- 203 43000 13100 Retribuciones laboral temporal Delegación de Desarrollo
- 203 43000 16002 Seguridad social laboral temporal Delegación de Desarrollo².

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre de 2016 por el que suscribe en relación a la convocatoria de subvenciones para la contratación del Programa EMPRENDE 2016 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, se emitió el siguiente informe:

“(..)**Segundo.-** Con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba de 12 de mayo de 2016 se recibió requerimiento de la Delegación del Gobierno de Córdoba de la Junta de Andalucía solicitando la anulación/subsanación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15/01/2016, por el que se acordaba contratar a tiempo parcial por 12 meses a una persona como “Agente de Desarrollo Local y Empleo” para el programa emprende promovido por la Diputación Provincial de Córdoba (punto 3 de la correspondiente acta).

Como deficiencias anulables citaba la Delegación del Gobierno las siguientes:

A) Se acuerda contratar por un año a una persona como Agente de Desarrollo Local, que con este contrato acreditará 27 meses y 6 días de trabajo en ese Ayuntamiento en un periodo de 30 meses, por lo que adquirirá la condición de trabajadora indefinida (Art. 15.5 y D.A. 15^a del Estatuto de los Trabajadores), con el inconveniente de que no existe tal plaza en plantilla.

B) El proceso selectivo no se ha realizado conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia, ni a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición.

C) En la oferta de empleo cursada al SAE se establece que se valorará la experiencia laboral como Agente Local de Promoción y Empleo en el propio Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin que se valore esa experiencia en otras entidades de la Administración Local, lo cual también conculca los Arts. 14 y 23,2 de la Constitución (C.E.) y 55 y 10.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (E.B.E.P.).

En este sentido, el Tribunal Constitucional en Sentencia 281/1993, de 27/09/93, se expresaba del siguiente modo: “... La experiencia es, des luego, un mérito, y conferir relevancia a su disfrute no sólo no es contrario a la igualdad, sino que, en tanto que cualidad susceptible de justificar una diferencia de trato, se cohonesta perfectamente con el art. 14 de la Constitución y es condición de obligada relevancia en atención a criterios tales como los de eficacia en la prestación de servicios por parte de la Administración Pública. Con todo, contraría abiertamente al principio constitucional de igualdad el que en un concurso de méritos que, como el de autos, se articula alrededor de la experiencia adquirida en diversos puestos administrativos, se prime desafortadamente y de manera desproporcionada -y con la consecuencia de hacerlo determinante del resultado último del concurso- la experiencia

repr
com

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

3 puestos

Tercero.- Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dirigió al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Oficio solicitando autorización para ampliar las titulaciones requeridas en la nueva oferta de empleo, incluyendo la Diplomatura o Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, preferentemente, así como la Licenciatura o Grado en Derecho para el caso de que no hubiese candidatos suficientes con el perfil requerido, ya que tanto en el proyecto presentado por este Ayuntamiento como en la resolución de concesión de la subvención, se establecía como titulación requerida la de Graduado Social o Licenciado en Ciencias del Trabajo, con experiencia como Agente de Desarrollo Local, y con este perfil en la anterior oferta únicamente había un candidato en la Oficina Local del SAE.

Con fecha 9 de junio de 2016 se recibió comunicación del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico indicando que por la Presidencia del Consorcio Provincial de desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, por Decreto de 8 de junio de 2016, se había resuelto aprobar la modificación relativa a la titulación quedando como sigue: Graduado Social o Ldo. en Ciencias del Trabajo, Diplomado o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado o Grado en Derecho.

Cuarto.- Se advierte de que con fecha de registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba de 11 de diciembre de 2013 y nº 16879 se recibió el Oficio de la Delegación del Gobierno de Córdoba de la Junta de Andalucía del siguiente tenor literal:

“Hemos recibido escrito de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía en relación a la adecuación a la legalidad de la exigencia del empadronamiento para el acceso a las Bolsas de Empleo.

La Dirección General de Administración Local comparte las consideraciones expuestas en las Resoluciones del Defensor del Pueblo Andaluz formuladas en las quejas 12/5535 y 12/6086.

En ambas Resoluciones el Defensor del Pueblo señala que para la selección del personal laboral temporal o no permanente no existen normas reguladoras ni procedimiento reglado a seguir por la Administración. Considera que para la selección del personal laboral de carácter de urgencia es un adecuado instrumento la Bolsa de Trabajo que garantice en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y objetividad, con independencia de la modalidad del contrato laboral que vaya a celebrarse. Tras referirse a los requisitos y méritos para el acceso al empleo público y estimar que el empadronamiento como requisito y como mérito carece de una justificación objetiva y razonable, por lo que resulta discriminatorio y atenta contra el principio constitucional de igualdad (arts. 14 y 23.2 de la Constitución Española), finalmente recomienda que en las bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo de los Ayuntamientos así como en cualquier proceso selectivo de acceso al empleo público, se eliminen las referencias al lugar de residencia de los aspirantes (empadronamiento).

Debe entenderse que dicho criterio hay que hacerlo extensivo a las ofertas genéricas de empleo remitidas al S.A.E. En las que se circunscribe el ámbito de búsqueda al municipio, lo que es equivalente a la obligación de estar empadronado en el mismo.”

Quinto.- Mediante decreto de la Alcaldía-Presidenta de fecha 20 de junio de 2016 con nº de resoluciones 2016/00005334 se aprobó el concurso de méritos propuesto por el personal del Departamento de Desarrollo en coordinación con Secretaría para la selección de los candidatos objeto de la oferta pública de empleo relativa al exn 14583/2015, con las mod

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Sexto.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto, por el que suscribe se propone por un lado mantener los criterios del concurso de méritos aprobados mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2016 con nº de resoluciones 2016/00005334 pero suprimiendo la entrevista profesional en aras de la utilización de criterios más objetivos; y por otro lado solicitar el número máximo de candidatos para el puesto (cinco) sin circunscribir el ámbito de búsqueda de candidatos al término municipal de Priego en pro de los principios de igualdad y de libre concurrencia.(...).

SEGUNDO.- En relación a la convocatoria de subvenciones para la contratación del Programa EMPRENDE 2017 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por la Secretaria de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba se emitió informe en similares términos al informe citado en el punto anterior.

La citada Secretaria en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la sesión de fecha 17 de noviembre de 2017 en relación a dicho programa advirtió respecto a la solicitud de tres candidatos que ello resultaba contrario al principio constitucional de igualdad y libre concurrencia, así como otras observaciones que constaban en el informe.

TERCERO.- Por el que suscribe respecto a la convocatoria de subvenciones para la contratación del Programa EMPRENDE 2018 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se emitió el siguiente informe:

“(...) Vista la necesidad de seleccionar al personal necesario para el desarrollo del citado proyecto con urgencia, puesto que el día 31 de octubre de 2018 deberá estar contratado, se emite la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Avocar de la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación del proceso selectivo del personal para el proyecto “*Actualización Inventario-Actuaciones Área de Urbanismo*”, al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa **EMPRENDE 2018** del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO).

2º.- Establecer que la selección se realice a través de un proceso selectivo mediante concurso de méritos, valorándose exclusivamente la experiencia profesional. Los requisitos y criterios de valoración de los méritos se indican en el Anexo I y II respectivamente.

3º.- Publicar anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede, así como en la web municipal. (...)

CUARTO.- En virtud de todo lo anteriormente expuesto, por el que suscribe se hacen las siguientes consideraciones:

1ª.- El proceso selectivo aludido en la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Desarrollo D. Pablo Ruiz Serrano no se realiza conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

Para garantizar los mismos se debería establecer una convocatoria pública a través de un proceso selectivo mediante oposición libre, concurso-oposición, o concurso de méritos, eliminándose la entrevista personal.

2ª.- La composición del Tribunal de Valoración debería ser al menos de cinco miembros

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

MPRENDE

del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se viene realizando desde hace varios años, y en la mayoría de los casos para un puesto de trabajo con un perfil y requisitos concretos, por lo que en aras de evitar la premura de su selección año tras año se haría necesario la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de dicho puesto de trabajo, máxime teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas en la propuesta de que la aprobación definitiva de la subvención coincidiría prácticamente con la expiración del plazo para su contratación.

Se propone por la Sra. Alcaldesa oído el Concejal Delegado de Desarrollo , las siguientes modificaciones:

I. Experiencia Profesional. Máximo de 4 puntos.

- La experiencia profesional específica como Técnico o Agente de Desarrollo Local en cualquier Administración Pública Local, se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- La experiencia profesional relacionada con las labores propias de un Agente de Desarrollo Local, en cualquier otra Administración Pública distinta a la anterior o en entidades privadas, tales como orientación profesional, gestión de programas formativos de empleo, asesoramiento empresarial, etc., se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia deberá justificarse, para el caso de la experiencia específica, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública, con especificación de las funciones desarrolladas. Para el caso de la experiencia profesional relacionada, bien sea en Administración Pública o en entidades privadas, se acreditará con el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo.

Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado no serán tenidos en cuenta.

II. Formación. Máximo 6 puntos.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto ofertado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 15 horas	0,10
De 16 a 30 horas	0,15
De 31 a 50 horas	0,20
De 51 a 100 horas	0,30
De 101 a 200 horas	0,40

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

De más de 300 horas	0,60
Máster relacionado con las funciones de Técnico o Agente de Desarrollo Local	0,75

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,10 puntos.

En caso de empate, tendrá preeminencia, de mayor a menor, la formación, y en caso de seguir el mismo primará la anterior sin tope de puntuación, y si aún persiste se realizará un sorteo.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Presidente:

Titular: D. -----.

Suplente: D^a -----.

Vocales:

Vocal 1 titular: D. -----.

Vocal 1 suplente: D. -----.

Vocal 2 titular: D^a -----.

Vocal 2 suplente: D-----.

Vocal 3 titular: D^a -----.

Vocal 3 suplente: D^a -----.

Secretaria:

D^a -----, Secretaria General, o persona en quién delegue.

A la vista de cuanto antecede y con las modificaciones propuestas, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO,. Aprobar las Bases del concurso de méritos para la selección de un Técnico de Desarrollo Local, con experiencia laboral mínima de 1 año como Agente de Desarrollo o Técnico de Desarrollo, desempeñada en los últimos 5 años, con carnet de conducir tipo B, por un período de 12 meses, al 50% de la jornada laboral, con titulación universitaria de Grado, Diplomatura o Licenciatura, para la realización de una serie de actividades previstas en el proyecto presentado “Desarrollo-Priego VII”, al amparo de la convocatoria de subvenciones a la contratación del Programa EMPRENDE 2019 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO), desde la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba hasta las 14.00 horas del día 25 de octubre de 2019 exclusivamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sito en Plaza de la Constitución, 3 de esta localidad o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede, ya que la contratación deberá efectuarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2019.

OB.
“De:

p16_sima_corte_0910_01

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Proyecto
al Instituto

Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), para acogerse a las subvenciones previstas en el Programa Emprende, convocatoria 2019.

DURACIÓN: 1 año, a jornada parcial de 18,75 horas semanales.

REQUISITOS:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que se realice la gestión de la oferta de empleo, de la titulación de Grado universitario o equivalente, diplomatura o licenciatura. En el caso de que se presente titulación equivalente, la equivalencia deberá ser acreditada por el/la aspirante aportando el correspondiente certificado de la administración competente en materia de educación.
- Tener una experiencia mínima acreditada de 1 año como Técnico o Agente de Desarrollo Local, desempeñada en los últimos 5 años.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral temporal.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán exclusivamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, 3 de esta localidad, o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba a través de la dirección: www.priegodecordoba.es/sede **hasta las 14.00 horas**

del día

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

prioridad al

Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, o documento equivalente en caso de nacionales de la Unión Europea o extranjeros con residencia legal en España.
- Fotocopia del título académico exigido, o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Documento que acredite la inscripción como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en condición de desempleado.
- La experiencia laboral deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación de los trabajos prestados al servicio de entidades del sector público o privado, de los contratos de trabajo, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer que se ha desempeñado trabajos relacionados con el puesto de trabajo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

I. Experiencia Profesional. Máximo de 4 puntos.

- La experiencia profesional específica como Técnico o Agente de Desarrollo Local en cualquier Administración Pública Local, se valorará a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios prestados.
- La experiencia profesional relacionada con las labores propias de un Agente de Desarrollo Local, en cualquier otra Administración Pública distinta a la anterior o en entidades privadas, tales como orientación profesional, gestión de programas formativos de empleo, asesoramiento empresarial, etc., se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia deberá justificarse, para el caso de la experiencia específica, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública, con especificación de las funciones desarrolladas. Para el caso de la experiencia profesional relacionada, bien sea en Administración Pública o en entidades privadas, se acreditará con el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo.

Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado no serán tenidos en cuenta.

II. Formación. Máximo 6 puntos.

Por formación recibida o impartida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto ofertado, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el Organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

<u>Duración</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 15 horas	0,10

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

De 31 a 50 horas	0,20
De 51 a 100 horas	0,30
De 101 a 200 horas	0,40
De 201 a 300 horas	0,50
De más de 300 horas	0,60
Máster relacionado con las funciones de Técnico o Agente de Desarrollo Local	0,75

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,10 puntos.

En caso de empate, tendrá preeminencia, de mayor a menor, la formación, y en caso de seguir el mismo primará la anterior sin tope de puntuación, y si aún persiste se realizará un sorteo.

COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Presidente:

Titular: D. -----.

Suplente: D^a -----.

Vocales:

Vocal 1 titular: D. -----.

Vocal 1 suplente: D. -----.

Vocal 2 titular: D^a -----.

Vocal 2 suplente: D^a -----.

Vocal 3 titular: D^a-----.

Vocal 3 suplente: D^a -----.

Secretaria:

D^a -----, Secretaria General, o persona en quién delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a D. -----, a Contratación Laboral y Nóminas a Tesorería y al Departamento de Gastos a sus correspondientes bandejas electrónicas.

NÚM. 5.- EXPTE 19377/2018PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION OBRAS "CONSTRUCCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO SEPARATIVA EN CALLE RIBERA DE MOLINOS, BARRIO DE LA PUERTA GRANADA Y PARAJE DE LA ERA CUADRÁ", INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL CUATRIENIO 2016-2019.

y se plie_lima_corto_09jul_01

Código seguro de verificación (CSV):  8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

mplimente de crédito

Pag. 15

adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se derivan de la contratación pretendida de conformidad con lo establecido en el artículo 214, 219 del TRLRHL, 116 de la LCSP y artículo 10 del Reglamento 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

NÚM. 6.- EXPTE 20288/2019 PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS LAS BRUJAS DE SALEM (PROGRAMACIÓN PROPIA) Y EL TESORO DE BARRACUDA (ABECEDARIA)
PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE CULTURA

Formando parte de la programación propia de este Área de Cultura para el presente mes de octubre, concretamente para el día 25 (viernes), nos encontramos con la Obra de Teatro “Las Brujas de Salem”, dirigida por Dª ----- y organizada por el Aula de Teatro de Priego de Córdoba, en colaboración con el Aula de Teatro de Cabra y el Área de Cultura de esta localidad vecina.

De igual modo, para el próximo mes de noviembre se prevé la representación dirigida a los Centros Educativos de nuestra ciudad de la Obra de Teatro “El Tesoro de Barracuda”, concretamente para el día 13 (miércoles), dentro del Programa ABECEDARIA, conveniado con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Junta de Andalucía.

Atendiendo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora del Precio Público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria, en su art. 3º, apartado 2, que dice textualmente *“Tratándose de actividades o servicios nuevos o no previstos, se asimilarán a aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la Ordenanza. Dicha asimilación corresponderá acordarla a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento”*.


Dado lo anterior, la Presidenta del Área de Cultura formula la siguiente **PROPUESTA** de establecimiento de **precios públicos** a la Junta de Gobierno Local:

ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	ESPACIO	MODALIDAD	FECHA	PRECIO PÚBLICO
LAS BRUJAS DE SALEM	Aula de Teatro de Priego y Aula de Teatro de Cabra	Teatro Victoria	Teatro	25/10/19	5,00 €
EL TESORO DE BARRACUDA	A la Sombrita	Teatro Victoria	Teatro	13/11/19	3,00 €

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-El Establecimiento de precios público para los espectáculos las brujas de Salem (Programación Propia) y el Tesoro de Barracuda (abecedaria)

ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	ESPACIO	MODALIDAD	FECHA	PRECIO PÚBLICO
LAS BRUJAS DE SALEM	Aula de Teatro de Priego y Aula de Teatro de Cabra	Teatro Victoria	Teatro	25/10/19	5,00 €
EL TESORO DE BARRACUDA	A la Sombrita	Teatro Victoria	Teatro	13/11/19	3,00 €

Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Código seguro de verificación (CSV):  8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Edictos del Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Pag. 16

correspondiente anuncio en el BOP. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho periodo sin haberse formulado reclamación alguna, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el BOP los acuerdos elevados a definitivos, la cual entrarán en vigor una vez publicada, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

TERCERO.- Comunicar acuerdo a Cultura, a la Jefatura de Ingresos y a la Intervención Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 7.- EXPTE 19032 /2019 PADRÓN MUNICIPAL DE MERCADILLO 3º TRIMESTRE 2019: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVÍO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/11/2019 AL 5/1/2020

Por este Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por utilizaciones u ocupaciones de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para actividades de venta o exhibición en ferias y mercados tradicionales u ocasionales (Mercadillo), correspondiente al 3º Trimestre de 2019, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL MERCADILLO			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
3º Trimestre 2019	67	Mercadillo	8.423,24.-€

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo indicaciones del propio Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a partir del presente ejercicio 2019 el formato de gestión de cobro de dicha Tasa a través de Padrón, que hasta la fecha se ha venido gestionando por liquidación directa, se desconoce en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**, con objeto de que se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón Municipal por utilizaciones u ocupaciones de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para actividades de venta o exhibición en ferias y mercados tradicionales u ocasionales (Mercadillo), correspondiente al 3º Trimestre de 2019, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

p16_lima_corto_0101_01	Código seguro de verificación (CSV): 8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0	 8EAFE0D3418BEBD73BD0	ón €
	Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es		
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020			Pag. 17

3º Trimestre 2019	67	Mercadillo	8.423,24.-€
----------------------	----	------------	-------------

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo indicaciones del propio Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a partir del presente ejercicio 2019 el formato de gestión de cobro de dicha Tasa a través de Padrón, que hasta la fecha se ha venido gestionando por liquidación directa, se desconoce en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto **sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**, con objeto de que se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

SEGUNDO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE 8510/2018PRESENTA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR CAÍDA A CAUSA DE REJILLA DE ALCANTARILLA DIRECCION A ZAGRILLA BAJA POR UN TOTAL DE 31751,27 EUROS


Con fecha 23 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local , en relación al expediente reseñado adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Visto lo anteriormente expuesto y las actuaciones seguidas en el presente expediente se propone se rechace la petición de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D. ----- por presuntos daños sufridos cuando cuando transitaba en bicicleta por un camino cerca de la aldea de Zagrilla la Baja, responsabilidad por la que exige una indemnización por importe de 31.721,27 €, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, se solicita, de este órgano consultivo, se emita Dictamen que deberá pronunciarse sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, a estos efectos a la solicitud de dictamen se unirán dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad.

Tercero.- Conforme dispone el artículo 81,3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, se suspende el cómputo de los plazos para resolver este procedimiento por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

acuc
tienti

Código seguro de verificación (CSV):  8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

níquese el
ámite que
ucía.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficial Mayor mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

Visto que con fecha 14 de octubre de 2019, se ha recibido dictamen aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, de Creación del Consejo Consultivo de Andalucía, en el que se concluye:” Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria en el expediente relativo al procedimiento de responsabilidad Patrimonial tramitado por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba a instancia de D. -----.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la propuesta de resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 consistente en rechazar la petición de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento por D. ----- por presuntos daños sufridos cuando cuando transitaba en bicicleta por un camino cerca de la aldea de Zagrilla la Baja, responsabilidad por la que exige una indemnización por importe de 31.721,27 €, al considerarse que no ha quedado probado en el procedimiento el requisito de que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento, en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, tal y como obliga la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.-Dese traslado del presente acuerdo a la Oficial Mayor mediante el envío telemático del expediente, al que se habrá de incorporar el certificado del acuerdo, a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes al pago de la factura, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 9.- EXPTE 20159/2019SUBVENCIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO, AÑO 2019.


Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal en el expediente de referencia, vengo en proponer la autorización y compromiso de un gasto de 44.516,47 € en concepto de subvención para el presente ejercicio a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, -----, con cargo a la retención de crédito núm. 22019016428.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.-Autorizar y comprometer un gasto de 44.516,47 € en concepto de subvención para el presente ejercicio a la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, -----, con cargo a la retención de crédito núm. 22019016428.

SEGUNDO - Notificar en legal forma al interesado con ofrecimiento de los recursos que

pie_firma_contr_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):  8EAFE0D3418BEBD73BD0

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

stos a SUS

correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 10.- EXPTE 18455/2019SOLICITA LA BAJA DEL KIOSCO SITO EN LA EXPLANADA DE LA C/ VIRGEN DE LA CABEZA POR CIERRE DEL MISMO.

La Junta de Gobierno Local acuerda dejarlo sobre la mesa para un mejor estudio del mismo

NÚM. 11.- EXPTE 15761/2019OTRAS SOLICITUDES DEVOLUCIÓN FIANZA R.S.U. OBRAS EN CALLE REAL 53 EXPTE. 13475/2017.

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de septiembre de 2019 (Codigo seguro de verificación CSV: ----- y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La garantía prestada (fianza o aval) será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

CUARTO. El procedimiento para devolver o cancelar la fianza es el siguiente:

A. Se insta el inicio del expediente mediante solicitud remitida al ayuntamiento por parte del interesado, en este caso el obligado a constituir la fianza o aval.

B. Recibida, el Alcalde instará mediante providencia el inicio del expediente solicitando la emisión de informe propuesta de resolución por parte del Tesorero.

C. Vista la propuesta de resolución del Tesorero, se resolverá y concederá la devolución o cancelación del aval, por el Alcalde, artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para acordar la devolución/cancelación -Fianza en metalico o en aval- es Junta de Gobierno que en su día impuso su otorgamiento

D. Se notificará dicha resolución al interesado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPIEFSTA DE RESOLUCIÓN

1571

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

nto núm.
2018, por

importe de 300,50 €, contabilizado bajo la operación 32018000994 prestado por D. ----- en concepto de residuos por obra en calle Real nº 53.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 9 de octubre de 2019 (Codigo Seguro de Verificación CVS: ----- y la documentación aportada1 en la solicitud, procede la devolución de la fianza depositada

TERCERO. Devolver a D. -----, la fianza prestada mediante ingreso, depositada el día 3 de abril de 2018 y que asciende al importe de 300,50 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver a D. -----, la fianza prestada mediante ingreso, depositada el día 3 de abril de 2018 y que asciende al importe de 300,50 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 12.- EXPTE15394/2019 OTRAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA RESIDUOS CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 17049/2018

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de septiembre de 2019 (Código seguro de verificación CSV: ----- y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La garantía prestada (fianza o aval) será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

CUARTO. El procedimiento para devolver o cancelar la fianza es el siguiente:

A. Se insta el inicio del expediente mediante solicitud remitida al ayuntamiento por parte del interesado, en este caso el obligado a constituir la fianza o aval.

B. Recibida, el Alcalde instará mediante providencia el inicio del expediente solicitando la emisión de informe propuesta de resolución por parte del Tesorero.

C. Vista la propuesta de resolución del Tesorero se resolverá y concederá la

dev
de a

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

1985, de 2

El órgano competente para acordar la devolución/cancelación -Fianza en metálico o en aval- es Junta de Gobierno que en su día impuso su otorgamiento

D. Se notificará dicha resolución al interesado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 15394/2019, en el mismo consta que se depositó fianza el día 12 de marzo de 2019, por importe de 300,50 €, contabilizado bajo la operación 32019001268 prestado por Dña. ----- en concepto de gestión de residuos obras en el inmueble s/n de la calle Enmedio de El Cañuelo.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 9 de octubre de 2019 (Codigo Seguro de Verificación CVS: ----- y la documentación aportada en la solicitud se concluye que procede acordar la devolución de la fianza depositada.

TERCERO. Devolver a Dña. -----, la fianza prestada mediante ingreso efectuado el día 12 de marzo de 2019 y que asciende al importe de 300,50 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver a Dña. -----, la fianza prestada mediante ingreso efectuado el día 12 de marzo de 2019 y que asciende al importe de 300,50 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 13.- EXPTE14230/2019SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS DE OBRA EN CALLE REAL 78 Y PRESENTA JUSTIFICANTES DE PAGO

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de septiembre de 2019 (Codigo seguro de verificación CSV: ----- y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

administraciones públicas.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La garantía prestada (fianza o aval) será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

CUARTO. El procedimiento para devolver o cancelar la fianza es el siguiente:

A. Se insta el inicio del expediente mediante solicitud remitida al ayuntamiento por parte del interesado, en este caso el obligado a constituir la fianza o aval.

B. Recibida, el Alcalde instará mediante providencia el inicio del expediente solicitando la emisión de informe propuesta de resolución por parte del Tesorero.

C. Vista la propuesta de resolución del Tesorero, se resolverá y concederá la devolución o cancelación del aval, por el Alcalde, artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para acordar la devolución/cancelación -Fianza en metalico o en aval- es Junta de Gobierno que en su día impuso su otorgamiento

D. Se notificará dicha resolución al interesado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 14230/2019, en el mismo consta que se depositó el día 9 de octubre de 2018, por importe de 300,50 €, contabilizado bajo la operación 32018003124 prestado por D. ----- en concepto de por gestión de residuos por obra en el inmueble sito en calle Real nº 76.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 9 de octubre de 2019 (Código Seguro de Verificación CVS: ----- y la documentación aportada1 en la solicitud se informa que procede la devolución solicitada

TERCERO. Devolver a D. -----, la fianza prestada mediante ingreso, depositada el día 9 de octubre de 2018 y que asciende al importe de 300,50 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver a D. -----, la fianza prestada mediante ingreso, depositada el día 9 de octubre de 2018 y que asciende al importe de 300,50 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 14.- EXPTE 11037/2019SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXP. 2019/3154

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de septiembre de 2019 (Código seguro de verificación C.S.V: ----- y en

cum
mar:

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

de 16 de
ación local

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La garantía prestada (fianza o aval) será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

CUARTO. El procedimiento para devolver o cancelar la fianza es el siguiente:

A. Se insta el inicio del expediente mediante solicitud remitida al ayuntamiento por parte del interesado, en este caso el obligado a constituir la fianza o aval.

B. Recibida, el Alcalde instará mediante providencia el inicio del expediente solicitando la emisión de informe propuesta de resolución por parte del Tesorero.

C. Vista la propuesta de resolución del Tesorero, se resolverá y concederá la devolución o cancelación del aval, por el Alcalde, artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para acordar la devolución de la fianza en metálico es la Junta de Gobierno que en su día impuso su otorgamiento

D. Se notificará dicha resolución al interesado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 11037/2019, en

el mismo consta que se depositó fianza el día 10 de junio de 2019, por importe de 300,50 €, contabilizado bajo la operación 32019002139 prestada por Dña. ----- en concepto de gestión de residuos por obra en el inmueble sito en Avd. América Nº 5 Escalera E, Planta Baja, Letra B.

SEGUNDO. Que conforme al informe emitido por el Departamento de Urbanismo con fecha 9 de octubre de 2019 (Codigo Seguro de Verificación CVS: ----- y la documentación aportada en la solicitud se informa que procede la devolución de la fianza prestada.

TERCERO. Devolver a Dña. -----, la fianza prestada mediante ingreso realizado el día 10 de junio de 2019 y que asciende al importe de 300,50 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

reali

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BED73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ite ingreso

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 15.- EXPTE11038/2019 OTRAS SOLICITUDES, DEVOLUCION DE FIANZA POR IMPORTE DE 880,44 €.

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 18 de septiembre de 2019 (Código seguro de verificación CSV: ----- y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, podrán prestarse garantías en aquellos supuestos donde la misma se requiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

— El artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. La garantía prestada (fianza o aval) será devuelta o cancelada una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el hecho que ocasionó su constitución.

CUARTO. El procedimiento para devolver o cancelar la fianza es el siguiente:

A. Se insta el inicio del expediente mediante solicitud remitida al ayuntamiento por parte del interesado, en este caso el obligado a constituir la fianza o aval.

B. Recibida, el Alcalde instará mediante providencia el inicio del expediente solicitando la emisión de informe propuesta de resolución por parte del Tesorero.

C. Vista la propuesta de resolución del Tesorero, se resolverá y concederá la devolución o cancelación del aval, por el Alcalde, artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para acordar la devolución/cancelación -Fianza en metalico o en aval- es Junta de Gobierno que en su día impuso su otorgamiento

D. Se notificará dicha resolución al interesado.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento núm. 11038/2019, en el mismo consta que se depositó fianza el día 20 de marzo de 2019, por importe de 880,44 €, contabilizado bajo la operación 32019001319 prestado por D. ----- en concepto de Gestion de Residuos por obra de demolición en el numero 7 de la calle Santa Ines

fech

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

nismo con
----- y la

documentación aportada¹ en la solicitud se constata, que procede la devolución de la fianza prestada.

TERCERO. Devolver a D. -----, la fianza prestada mediante ingreso realizado el día 20 de marzo de 2019 y que asciende al importe de 880,44 €

CUARTO. Ordenar que se proceda a efectuar las pertinentes notificaciones del acuerdo a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Devolver a D. -----, la fianza prestada mediante ingreso realizado el día 20 de marzo de 2019 y que asciende al importe de 880,44 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma a los interesados con ofrecimiento de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dese traslado del presente acuerdo a Tesorería a sus correspondientes bandejas electrónicas para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 16.- EXPTE 19383/2019 CONVOCATORIA DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL ELECTRICISTA, PERTENECIENTE AL GRUPO "D", ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO HASTA LA COBERTURA DE LA PLAZA.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa se deja sobre la mesa para un mejor estudio.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

Ei/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

8EAF E0D3 418B EBD7 3BD0



8EAFE0D3418BEBD73BD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020